



Ref.: C-334A/004-23
Exp.: A/SER-008805/2023

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Unidad administrativa:
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la **MODIFICACIÓN nº 1 del LOTE nº 2** del contrato titulado **SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO COMARCAL DE HUMANIDADES “CARDENAL GONZAGA” SIERRA NORTE EN LA CABRERA, Y DEL TEATRO “REAL COLISEO DE CARLOS III” EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (2 LOTES)**.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con lo que establecen los artículos 190, 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones de aplicación, concedido trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos,

DISPONGO

Aprobar la **MODIFICACIÓN nº 1 del LOTE nº 2** del contrato titulado **SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO COMARCAL DE HUMANIDADES “CARDENAL GONZAGA” SIERRA NORTE EN LA CABRERA, Y DEL TEATRO “REAL COLISEO DE CARLOS III” EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (2 LOTES)**, que consistirá en modificar el horario de prestación de los servicios de limpieza en el TEATRO “REAL COLISEO DE CARLOS III” EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incrementar el número de horas, pero adaptándolas a las funciones que se realicen, las cuales serán determinadas por la persona responsable del centro y comunicadas a la persona responsable de la prestación del servicio, y se llevará a cabo por el mismo adjudicatario, **FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.**, quien deberá ajustarse a los documentos que la describen.

Esta modificación no supone incremento del precio ni variación del resto de cláusulas del contrato de origen.

El plazo de ejecución modificado no sufre variación, quedando establecido desde la formalización del contrato modificado hasta la finalización de la ejecución.

Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS

Orden 1389/2021, de 16 de noviembre (BOCM 29/11/2021)

Firmado digitalmente por: CABRERA MARTIN GONZALO
Fecha: 2024.02.20 16:22

Gonzalo Cabrera Martín